

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura Local que contiene reformas a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los diversos artículos 103, 124 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que desestima la iniciativa de mérito, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de mayo de 2017 los Grupos Parlamentarios del P.A.N. y P.R.D. presentaron una iniciativa de reformas y adiciones a la *Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango y al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, correspondiendo a esta Comisión Dictaminadora desahogar el dictamen correspondiente a la normativa de seguridad pública.

En dicha iniciativa los iniciadores proponen:

La presente iniciativa nace de la inconformidad de los ciudadanos duranguenses en general, debido a los tratos arbitrarios y excesivos que reciben de algunos agentes de las instituciones de seguridad pública, quienes han

abusado reiteradamente de su poder, olvidando los protocolos de actuación y los derechos humanos.

De manera concreta, la iniciativa propone precisar en Ley ante la falta de claridad en nuestra legislación estatal, particularmente sobre el derecho de cualquier particular de video-grabar o fotografiar actos que realicen agentes de policía, con lo que se desmitifica y resuelve el alegato de que video-grabar o fotografiar actos policiacos, vulnera el derecho a la intimidad, al honor, la imagen y la seguridad de los agentes de policía.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Sin demerito de la propuesta realizada, el objeto de la reforma propuesta ya se encuentra considerado en la fracción V del artículo 56 de la Ley de Seguridad Pública Estatal, el cual se transcribe para su mejor comprensión:

ARTÍCULO 56. Las personas que integren la Policía, están obligadas a cumplir los siguientes deberes:

V.- Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o limitar, indebidamente, las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

De igual forma se establece que en el caso de infracción a esta disposición se estará a lo dispuesto a las sanciones precisadas en la misma norma de seguridad siendo estas:

ARTÍCULO 189. En atención a la gravedad de la falta, se aplicarán las siguientes correcciones disciplinarias y sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento;*
- II. Arresto hasta de treinta y seis horas;*
- III. Suspensión temporal,*
- IV. Destitución.*

Como puede observarse, la intención de la iniciativa ya se encuentra prevista y sancionada en la actual Ley, por lo cual no es viable duplicar disposiciones que al final hagan ambigua o vaga la aplicación de la norma, por lo cual esta iniciativa se desestima.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado expide el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se desestima la iniciativa presentada en fecha 3 de mayo de 2017 que contiene adiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, presentada por los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura Local.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Archívese el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a 3 de abril de 2019.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. SANDRA LILIANA AMAYA ROSALES

PRESIDENTA

DIP. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA

SECRETARIO

*DICTAMEN QUE DESESTIMA INICIATIVA A LA
LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA (ABSTENCIONES ELEMENTOS
SEGURIDAD PÚBLICA)*

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
VOCAL

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLIS
VOCAL